

Autorizado por resolución 1302/22, de 22 de marzo.

Por resolución 1302/22, de 22 de marzo, se aprueba la convocatoria de procesos selectivos, mediante autobaremación, para la creación de varias bolsas de empleo extraordinarias en distintas categorías de la Diputación Provincial de Sevilla y se aprueban las Bases que regirán la misma, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Vista la imperiosa necesidad de creación de varias bolsas de empleo en diversas categorías de la Diputación Provincial de Sevilla para efectuar contrataciones por razones de carácter urgente e inaplazable, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social u otros Programas que puedan existir en la Corporación, así como otras sustituciones de marcado carácter temporal o por acumulación de tareas, siempre y cuando no existan personas candidatas disponibles en las categorías de las Bolsas correspondientes, tras negociación alcanzada y acuerdo por unanimidad con la parte social en el marco de la Comisión Conjunta de Contratación de fecha 2 de marzo de 2022, y de conformidad con los principios rectores de igualdad, mérito y capacidad que han de regir el acceso al empleo público recogidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución núm. 330/2022, de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Proceder a la convocatoria de los procesos selectivos, mediante autobaremación, para la creación de varias bolsas de empleo extraordinarias en las categorías de «Técnico/a de Administración General», «Ingeniero/a Industrial», «Ingeniero/a Técnico/a Industrial», «Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a», «Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas», «Enfermero/a de Empresa», «Oficial Maquinista Offset» y «Oficial Encuadernador/a».

Segundo. Aprobar las Bases por las que habrá de regirse la convocatoria para la creación de varias bolsas de empleo extraordinarias en las categorías de «Técnico/a de Administración General», «Ingeniero/a Industrial», «Ingeniero/a Técnico/a Industrial», «Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a», «Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas», «Enfermero/a de Empresa», «Oficial Maquinista Offset» y «Oficial Encuadernador/a» que habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y que se recogen a continuación:

BASES

Base primera: *Requisitos.*

- A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, y en caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.
- E) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación establecida en el Anexo I de estas Bases.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Todos estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino o contratado temporal.

Base segunda: *Solicitudes.*

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se ha establecido modelo específico de solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente y éste resulta ser obligatorio para todas las personas aspirantes. No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación), siendo exclusivamente válida la generada a través del modelo específico incluido en estas Bases: (<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QZxDasIWRQipKR+ICw4EXg==>)

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en la lista de personas admitidas y excluidas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer los recursos contemplados en el apartado segundo de la Base Quinta.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente, tanto si se realiza de manera telemática como de manera manual, es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente -ya sea en soporte físico o electrónico-, en la que se incluye autobaremación de méritos.
- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en el puesto al que opta.

2.1.) Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a www.sedelectronicaadipusevilla.es.
- Icono «Bolsas extraordinarias».
- Pulsar en el recuadro verde con el texto «alta de solicitud».

2.2.) Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- En el Registro General de la Diputación de Sevilla, sito en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41071, Sevilla, en donde estarán a su disposición copias de las solicitudes específicas de participación.
- O descargar de la sede electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) para su posterior impresión y cumplimentación. Pasos a seguir para la descarga de esta solicitud:
 - Acceder a www.sedelectronicaadipusevilla.es,
 - Icono «Bolsas extraordinarias»
 - Clickear sobre solicitud a descargar

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá presentarla en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, en Avenida Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de un día hábil posterior a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (ServiciodePersonal@dipusevilla.es) al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación, aportando copia de la solicitud.

Base tercera: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar las solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Base cuarta: *Protección de datos.*

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento, aprobado en la resolución de Presidencia núm. 1643/2019, de 11 de abril, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Diputación de Sevilla (Área del Empleado Público), ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento por medio del modelo de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sedelectronicaadipusevilla.es/openems/openems/sede>).

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-Tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Esta publicación cumple con las orientaciones sobre «Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos» publicadas por la AEPD.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Base quinta: *Admisión de personas aspirantes y publicación.*

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, junto con el autobaremo de las mismas y su correspondiente orden de prelación en el primer caso, así como las causas de su exclusión en el segundo. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en el apartado «Bolsas extraordinarias» (www.sedelectronicaadipusevilla.es).

2. La resolución con el orden de prelación agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Base sexta: *Desarrollo y baremación de los méritos.*

Será necesario tener un mínimo de méritos de 2 puntos, conforme a los criterios de baremación establecidos a continuación:

6.1. Primera baremación. (Valoración máxima 10 puntos)

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 10 puntos, según el siguiente baremo:

- 0,10 punto por cada mes completo de experiencia profesional en el ámbito de la Administración Local en la categoría a la que se opta o equivalente, despreciándose las fracciones de tiempo inferiores a 1 mes. Dicha experiencia se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, en la que conste la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.
- 0,075 puntos por cada mes completo de experiencia profesional en el ámbito de otras Administraciones Públicas en la categoría a la que se opta o equivalente, despreciándose las fracciones de tiempo inferiores a 1 mes. Dicha experiencia se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, en la que conste la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.
- 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia profesional en el ámbito privado en la categoría a la que se opta o equivalente, despreciándose las fracciones de tiempo inferiores al mes. Dicha experiencia se acreditará mediante Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de la convocatoria, y contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional.

En la bolsa de empleo extraordinaria de la categoría de Técnico/a de Administración General, no será computable la experiencia profesional en el ámbito privado.

6.2. Segunda baremación. (Valoración máxima 10 puntos).

Se valorará la superación de pruebas de procesos selectivos, con un máximo de 10 puntos, según el siguiente baremo:

- 1 punto por cada ejercicio superado en el ámbito de la Administración Local en la categoría a la que se opta o equivalente, dentro del marco de un proceso selectivo, correspondiente a una Oferta de Empleo Público, para el acceso como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, acreditándose mediante certificación expedida por la Administración competente.
 - 0,75 puntos por cada ejercicio superado en el ámbito de la Administración Pública en la categoría a la que se opta o equivalente, dentro del marco de un proceso selectivo, correspondiente a una Oferta de Empleo Público, para el acceso como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, acreditándose mediante certificación expedida por la Administración competente.
 - 0,5 puntos por cada ejercicio superado en el ámbito de la Administración Pública en la categoría a la que se opta o equivalente, dentro del marco de otros procesos selectivos, acreditándose mediante certificación expedida por la Administración competente.
- En el caso de que los certificados no indiquen el tipo concreto de proceso selectivo, se le otorgará la puntuación más baja de las anteriores reseñadas.
- En caso de inexactitud, falta de concordancia o inexistencia de los méritos alegados en la Base sexta apartados 1 y 2 por parte de la persona aspirante, se estará a lo dispuesto en la Base octava.

Base séptima: *Publicación del personal seleccionado.*

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo:

En primer lugar, a la mayor puntuación en la experiencia profesional reflejada en la primera baremación, por el mismo orden de los criterios establecidos en la misma.

En caso de persistir la igualdad, se atenderá a la mayor superación de ejercicios de procesos selectivos recogidos en la Segunda Baremación, atendiendo al orden de los criterios establecidos en la misma.

Por último, de continuar el empate, se resolverá a favor de la persona aspirante de mayor edad.

Base octava: *Orden de los llamamientos.*

Los nombramientos interinos y los contratos temporales atenderán al orden de prelación resultante, de mayor a menor puntuación.

Cuando se produzca el llamamiento, la persona aspirante deberá presentar la titulación académica requerida de acuerdo con el Anexo I, así como la documentación acreditativa de los méritos declarados en su autobaremo, bien mediante originales, bien a través de copias compulsadas.

En caso de inexactitud, falta de concordancia o inexistencia de los méritos alegados, la persona aspirante pasará a ocupar el lugar que le perteneciera según la puntuación que le corresponda, resultando excluida de la Bolsa de Empleo Extraordinaria si no alcanzara el mínimo requerido de 2 puntos de acuerdo a lo dispuesto en la Base sexta, pasando en estos casos a ser llamada la siguiente persona en el orden de prelación de dicha Bolsa.

Como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, conforme se proceda a los distintos llamamientos, la Lista de personas admitidas y excluidas junto con el autobaremo y su orden de prelación será objeto de continua actualización, siendo publicada y encontrándose accesible a las personas interesadas en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla, en el apartado «Bolsas extraordinarias» ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)).

Base novena: *Orden de prelación de las bolsas de empleo extraordinarias mediante autobaremación.*

Las bolsas de empleo extraordinarias resultantes de esta convocatoria mediante autobaremación, así como de otras que por idénticas necesidades se llevarán a cabo a través de la correspondiente resolución, se situarán en último lugar respecto a las bolsas subsidiarias contempladas en el artículo 1.6 del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de 25 de febrero de 2021.

ANEXO I

Titulaciones

Técnico/a de Administración General:

Titulación: Grado en Derecho, en Economía, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actariales y Financieras, o Títulos equivalentes.

Ingeniero/a Industrial:

Titulación: Grado en Ingeniería Industrial con Máster habilitante, o Título equivalente.

Ingeniero/a Técnico/a Industrial:

Titulación: — Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

— Grado en: Ingeniería Eléctrica / Electrónica Industrial / Mecánica / Química Industrial.

— Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales con Máster habilitante.

— Dobles Grados en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica Industrial / Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica / Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto e Ingeniería Mecánica.

Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a:

Titulación: Ingeniería Técnica Topográfica, Grado en Ingeniería Geomática y Topográfica o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas:

Titulación: Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Ingeniería Civil, o Títulos equivalentes.

Enfermero/a de Empresa:

Titulación: Grado en Enfermería o DUE, o Título equivalente.

Requisito específico: Especialidad en Enfermería del Trabajo.

Oficial Maquinista Offset:

Titulación: Técnico/a en Impresión Gráfica o Título equivalente.

Oficial Encuadernador/a:

Titulación: Técnico/a en Postimpresión y acabados gráficos o Título equivalente».

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 24 de marzo de 2022.—El Secretario General, (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-1816

Autorizado por resolución 1295/22, de 23 de marzo.

Por resolución 1295/22, de 23 de marzo, se deja sin efecto la resolución núm. 1444/18, de 26 de marzo, por la que se aprobaba la composición de un nuevo Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado para la provisión, en turno libre, de sesenta y una plazas de «Bombero/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2014, 2015 y 2016) y fijación de la fecha de realización de la primera prueba, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución de Presidencia núm. 3718/17, de 26 de julio, se convocaron 61 plazas de Bombero/a vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Corporación para su provisión en Turno Libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2014, 2015 y 2016.

Por resolución de Presidencia núm. 7002/17, de 26 de diciembre, se aprobó la composición del Tribunal calificador, fijándose la fecha de comienzo de la primera prueba.

Con fecha de 3 de marzo de 2018 tuvo lugar la celebración de la primera prueba. No obstante, habiéndose detectado incidencias al analizar los resultados que pudieran poner en duda la integridad del procedimiento en relación con el ejercicio realizado, y, tras la interposición de diversos recursos administrativos y contencioso-administrativos, este proceso selectivo fue objeto de suspensión por Resolución de Presidencia 1846/18, de 25 de abril, hasta que quedasen resueltos los incidentes de suspensión en vía judicial.

Recientemente se han recibido dos sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía estimando las pretensiones de los recurrentes y dictaminando retrotraer el procedimiento selectivo al momento inmediatamente anterior a la publicación del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo continuar a partir de ese momento respetando las notas obtenidas en él por cada uno de los aspirantes que se presentaron a ella.

En este sentido, con fecha de 10 de marzo de 2022 se ha dictado Informe del Servicio de Personal del siguiente tenor literal:

«Asunto: Dejando sin efecto la Resolución núm. 1444/18, de 26 de marzo por la que se aprobaba la composición de un nuevo Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del Concurso-Oposición convocado para la provisión, en turno libre, de 61 plazas de «Bombero/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2014, 2015 y 2016) y se fijaba fecha de realización de la primera prueba.

Antecedentes:

- 1) Por resolución de Presidencia núm. 3718/17, de 26 de julio, se convocaron 61 plazas de Bombero/a vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Corporación para su provisión en Turno Libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2014, 2015 y 2016.
- 2) Posteriormente, mediante Resolución de Presidencia núm. 7002/17, de 26 de diciembre, se aprueba, entre otros, la composición del Tribunal calificador, que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición, fijándose la fecha de comienzo de la primera prueba de las que consta la convocatoria para el día 3 de marzo de 2018 a las 9.30 horas.